



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,  
TEL. 5600410,  
[j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: ACCIÓN POPULAR.  
ACCIONANTE: IVAN CASTRO MAYA.  
ACCIONADO: COLMENA BCSC S.A.  
RADICADO: 20001-31-03-003-2010-00466-00  
FECHA: 11 DE JULIO DE 2023

Revisado el expediente se observa que se encuentran debidamente notificadas todas las partes, se dará cumplimiento al art. 27 de la Ley 472 de 1998.

Por lo anterior se fijará fecha para realizar la audiencia de pacto de cumplimiento.

Con el fin de garantizar el acceso a la administración de justicia, se fijará un aviso en el micrositio del Juzgado Informando la fecha de la audiencia de pacto de cumplimiento, adjuntando el link de la misma con una antelación no menor a diez (10) días.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR,

#### RESUELVE

PRIMERO: Fíjese **el día 28 de julio de 2023 a las 9.00 a.m.**, fecha para la celebración de audiencia de pacto de cumplimiento

SEGUNDO: La mencionada diligencia se realizará virtualmente a través de la plataforma unificada de comunicación y colaboración Lifesize.

TERCERO: Notifíquese de la presente decisión a las partes del proceso, por estado, advirtiéndoles que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de sanciones disciplinarias o consecuencias procesales.

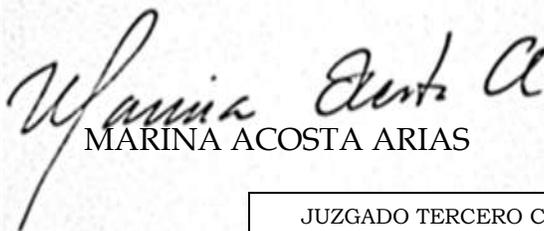
CUARTO: Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público en cabeza de la Procuraduría General de la Nación – Procurador delegado para esta Jurisdicción o a

quien haga sus veces según lo presupuestado en el artículo citado *ut supra*, advirtiéndole que su asistencia es obligatoria según la Ley 472 de 1998.

QUINTO: Fijar un aviso en el micrositio del Juzgado Informando la fecha de la audiencia de pacto de cumplimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

  
MARINA ACOSTA ARIAS

MAFER

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
VALLEDUPAR

En estado No.041 Hoy 12 DE JULIO DE 2023 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.



ANA MARIA CHACIN LURÁN  
Secretaria